

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

| | | |
|---|---|--|
| ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63 | PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 » | ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3 |
|---|---|--|

Número 82

AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de diciembre de 1988, se aprobó el expediente de Modificación del Registro Municipal de Solares que ha de regir durante el ejercicio de 1989, el cual se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de posibles reclamaciones en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Solares.

Avila, a 31 de diciembre de 1988.

El Alcalde accidental, *Pablo Delgado*.

Número 87

AYUNTAMIENTO DE AVILA

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO. OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

El Pleno del Excelesntísimo Ayuntamiento de Avila, en sesión celebrada el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho, acordó dentro de la Oferta de Empleo para este ejercicio, la Convocatoria Pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Concurso.Oposición Libre, una plaza de Ingeniero Industrial vacante en la Plantilla de Personal, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.— NORMAS GENERALES.

1.1.) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es la de Ingeniero Industrial.

1.2.) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo a) Técnico, dotada con el sueldo anual correspondiente al grupo A, nivel de complemento de destino 20, dos pagas extraordinarias, y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3.) Incompatibilidades. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la Convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4.) Sistema selectivo. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso. Oposición Libre, y se regirá por las normas que establece esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2) Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compen-

sará el limite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, expedido por la Escuela Técnica Superior correspondiente.

g) Todas estas condiciones deberán tenerse por los solicitantes con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.— SOLICITUDES.

3.1.) Organos a quien se dirigen. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan en el caso de resultar nombrado.

3.2.) Plazo de presentación. El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la Carta de Pago justificativa del ingreso en la Depositaria Municipal de Fondos de los derechos de Examen.

3.4.) Derechos de Examen. Los derechos de Examen serán de mil quinientas pesetas.

3.5.) Defectos en las solicitudes. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta observada, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.— ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.) Lista provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.) Reclamaciones contra la lista provisional. Lista definitiva. Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.) Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto, de conformidad con el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, de la siguiente forma:

a) Presidente. El Alcalde. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

c) Secretario. El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.) Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3.) Recusación. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

5.4.) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

SEXTA.— EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.

6.1.) Fase de Oposición. Consistirá de las siguientes pruebas:

1. PRIMER EJERCICIO.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los que forman el Grupo I del programa anejo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorará la

formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá disponer la lectura por los aspirantes del ejercicio realizado, teniendo lugar, en su caso, en los días y horas que oportunamente señale aquél.

2. SEGUNDO EJERCICIO.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas de los que forman el Grupo II del programa anejo a la convocatoria.

La realización de la prueba de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollado el primer tema, o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de los dos temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos, y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

3. TERCER EJERCICIO.— De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cinco horas, y versará sobre un supuesto práctico, en la forma y condiciones que el Tribunal determine, de un anteproyecto de uno cualquiera de los temas de carácter municipal, directamente relacionado con los trabajos a desempeñar en el Ayuntamiento. Para el desarrollo de este ejercicio podrá emplearse el material de consulta que se considere oportuno.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

6.2.) Fase Concurso. Reunido el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos

tos alegados y justificados por cada uno de los aspirantes de los que figuran relacionados en el Anexo II de esta Convocatoria.

SEPTIMA. — CALIFICACION DE LAS PRUEBAS.

7.1.) Calificación de los ejercicios. Los tres primeros ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases de oposición y concurso.

7.2.) Índices correctores en la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

OCTAVA.— DESARROLLO DE LA OPOSICION.

8.1.) Fecha, hora y lugar. La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primero de los ejercicios de la Oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo para los restantes ejercicios, fijados aquéllos libremente por el Tribunal, que

podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

8.2.) Llamamiento. Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3.) Identificación. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.4.) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo inmediatamente antes de la realización de la prueba correspondiente.

8.5.) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

NOVENA. — RELACION DE APROBADOS.

9.1.) El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la Autoridad competente del opositor que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la oposición, sin que en la propuesta deba figurar mayor número de opositores que el de plazas a cubrir.

DECIMA.— NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1.) Nombramiento. El Ilus.

trísimo Sr. Alcalde resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2.) Presentación de documentos. Los aspirantes nombrados deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se le notifique el nombramiento, los documentos necesarios para ocupar la plaza:

—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

—Certificado médico oficial.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones Autonómica, Local o Institucional y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

—Título o testimonio notarial de la titulación académica exigida, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

—Certificación, en su caso, de los servicios prestados en la Administración Local.

La no presentación en el plazo de la documentación citada, supondrá la anulación del nombramiento.

UNDECIMA.— TOMA DE POSESION.

11) El designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado su nombramiento.

DUODECIMA.— RECURSOS.

12) Las presente Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el

plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOTERCERA.— CLASIFICACION DEL TRIBUNAL.

13) De conformidad con el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el Organismo de selección, a efectos de asistencia en la categoría PRIMERA.

DECIMOCUARTA. — INCIDENCIAS.

14) El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Avila, 29 de noviembre de 1988.

El Alcalde, *Antonio Encinar Núñez*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presente Bases y Programa fueron aprobados por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1988.

Avila, 19 de diciembre de 1988.

El Secretario, *Ilegible*.

PROGRAMA ANEXO

GRUPO PRIMERO.

1. Intervención municipal en la concesión de licencias al amparo del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961.

2. Competencias municipales en materia de previsión, prevención y control de la contaminación atmosférica. Ley 38/1972, de 22 de diciembre y Decreto que la desarrollan.

3. Competencias municipales en la protección del medio ambiente contra emisiones de ruidos y vibraciones al amparo de la NBE-C.82 y el Reglamento Municipal de 1984.

4. Recogida y tratamiento de

los desechos y residuos sólidos urbanos. Ley 42/1975, de 19 de noviembre. Disposiciones generales. Eliminación de residuos. Aprovechamiento de recursos. Sanciones.

5. Ley de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Interrelaciones entre la vigente Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y el primer texto legal citado. Competencias municipales en cuanto a la gestión, control y regulación de dichos residuos.

6. Alumbrado público. El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Decreto 2.413/1973, de 20 de septiembre y sus instrucciones complementarias (O. M. de 13-10-73), especialmente referidas al alumbrado público. Disposiciones sobre ahorro y limitaciones del consumo de energía eléctrica. Contribuciones especiales por instalación de redes de distribución de energía y establecimiento, sustitución o mejora del alumbrado en el R. D. L. 781/1986, de 18 de abril.

7. Actuación municipal desde el punto de vista de la ingeniería industrial, dentro de las competencias que marca el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

8. La mejora de métodos de trabajo. La productividad del trabajo. La automatización de oficinas, referida principalmente a la Administración Local. Mecanización de trabajos administrativos.

9. Organización y desarrollo de almacenes municipales.

10. Organización, montaje, desarrollo y dirección de Gabinetes y laboratorios de análisis y control de las materias contempladas en este cuestionario.

11. Establecimiento y desarrollo del sistema de protección y defensa del patrimonio municipal. Edificios públicos. Patrimonio artístico.

12. Seguridad e higiene en el trabajo en las labores municipales. Protección de las obras.

13. Defensa civil de la población. Actuación y legislación en protección civil.

14. Industrias de interés preferente. Legislación vigente. Ambito de aplicación. Procedimiento para la determinación de empresas incluidas en el sector o zona y beneficios.

15. Localización industrial. Planificación del suelo. Planes generales y parciales. Actuación administrativa: autorizaciones y licencias. Las Comisiones de Urbanismo.

16. La energía eléctrica. Legislación básica. Competencias del Ministerio de Industria y Energía. El servicio público de suministro de energía eléctrica, su ordenación y regulación.

17. La industria del gas. El servicio público de suministro de gas. Su ordenación y regulación. Régimen de autorización y concesiones. Los gases licuados del petróleo.

18. La expropiación forzosa y servidumbre de paso de energía eléctrica. Legislación vigente.

19. Las energías convencionales. El ahorro de energía. Nuevas fuentes de energía. Las acciones de la política energética a largo plazo.

20. Centrales generadoras de energía eléctrica. Estaciones, transformación y maniobra de energía eléctrica. Líneas eléctricas de alta tensión.

21. Reglamento General de Servicio de Gases Combustibles. Reglamento de Redes y acometidas de combustibles y sus construcciones anexas.

22. Legislación vigente sobre energía nuclear. Reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas.

GRUPO SEGUNDO.

1. La Constitución Española de 1978.

2. La Administración. Ideas generales sobre la organización administrativa en España. El Ministerio de Administraciones Públicas. El Ministerio de Industria y Energía.

3. El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos.

4. El procedimiento administrativo. Fases. Informes. Especial referencias a los de carácter técnico. El silencio administrativo.

5. Los recursos administrativos. Concepto, principios y clases.

6. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

7. El municipio. Organización y competencias municipales.

8. Los órganos de gobierno municipales. La Alcaldía-Presidencia. El Pleno Municipal. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Municipales Informativas.

9. Formas y modos de gestión de las Corporaciones Locales.

10. El personal de la Administración Local. Nombramientos y situaciones de los funcionarios locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11. Organización de las distintas oficinas y servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Avila.

12. La responsabilidad de las autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

13. Relaciones entre la Administración Central Autonómica y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

14. La Contratación administrativa. Contratos de los entes locales. Sistemas de selección de contratistas. Los pliegos de condiciones: clases y eficacia jurídica.

15. Los contratos locales. Perfeccionamiento y garantías. Formalización. Cumplimiento. Resolución, rescisión y denuncia. Interpretación. Responsabilidades. La revisión de precios en la esfera local.

ANEXO II

BAREMO EVALUACION DE MERITOS

1. Por poseer el título de Doctor Ingeniero Industrial: 0,5 puntos.

2. Por cada año de ejercicio profesional: 0,12 puntos. Se valorará un máximo de 10 años.

3. Por haber desempeñado con eficiencia plaza análoga en la Administración Central, Autonómica o Local, hasta un máximo de 1 punto.

4. Por cada proyecto redactado de redes de alumbrado público, 0,05 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

5. Por cada proyecto redactado de redes urbanas de distribución en baja tensión, 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

6. Por cada proyecto redactado de líneas de alta tensión y estaciones transformadoras, 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

7. Por cada proyecto redactado relativo a cualquier tipo de empresas, 0,01 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

8. Otros méritos apreciados libremente por el Tribunal Calificador, como otros títulos profesionales, idiomas, diplomas, publicaciones, experiencia en la empresa privada, etc., hasta un máximo de 1 punto.

Número 52

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL

Servicio Territorial de Economía de Avila

EXP. NUM. 1.561

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION DE 250 KVA EN PALACIOS DE BECEDAS, A NOMBRE DE IBERDUERO, S. A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a nombre de Iberduero, S. A., en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Palacios de Becedas, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación: Tipo B-2, de 250 KVA de potencia,

dos postes de hormigón armado, transformador del tipo intempérie, tensiones 15.000 más menos 2,5 y 5 por 100, conductores de aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección, con seccionador tripolar y fusibles tipo XS, de 15 A.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el petionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 9 de enero de 1989.

El Secretario Técnico, *María Teresa Ferreras*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En el juicio declarativo de menor cuantía número 625/87, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En la ciudad de Avila, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Ildfonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido, ha visto estos autos número 625/87, de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, dirigida por la Letrado doña Laura Ramos Casquero, y representada por el Procurador don Jesús Fernando Tomás Herrero, contra don Jesús Fernández Gómez, declarado en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda promovida por la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Jesús Fer-

nando Tomás Herrero, contra don Jesús Fernández Gómez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado, a pagar a la entidad demandante, la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y tres pts., más los intereses legales correspondientes, desde la fecha de interposición de la demanda, y condenándole además al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que al demandado rebelde le será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. María José Rodríguez Duplá.

Y para la notificación al demandado, se expide el presente en Avila, a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmas, *Ilegibles*.

—98

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

*Doña María Antonia de la Peña
Elías, Juez de Primera Instancia
de Arenas de San Pedro y su
Partido Judicial.*

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal, número 227/87, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«SENTENCIA.—En Arenas de San Pedro (Avila), a 22 de septiembre de 1988.

Vistos por la señora doña María Antonia de la Peña Elías, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido Judicial, los presentes autos civiles de separación matrimonial seguidos en este Juzgado, bajo el número 227/87, entre partes, de una como demandante Rosa Carbonero García, representada por el Procurador señor De la Puente Hernández de la Torre, defendida por el Letrado señor Aguirre Nieto, designados del tur-

no de oficio, y de otra como demandado, Alejo Navidad Navidad, declarado en rebeldía y el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal de su esposo, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda de separación matrimonial interpuesta por el Procurador señor De la Puente, en nombre y representación de doña Rosa Carbonero García, contra su esposo don Alejo Navidad Navidad, debo declarar y declaro la separación de los esposos cesando la presunción de convivencia; en adelante el matrimonio se regirá por las siguientes medidas: Primera: Los cinco hijos quedarán bajo el cuidado de la madre, sin perjuicio de que el padre y esposo los pueda visitar, y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos, recogidos a las diez de la mañana del sábado y restituyéndolos el domingo a las diez de la noche; segunda, el padre y esposo entregará treinta mil pesetas a su mujer como contribución al levantamiento de las cargas familiares, y tercera, la madre y esposa se quedará con los cinco hijos en la vivienda que les fue adjudicada por el Ayuntamiento de Candeleda, al sitio de las Casas Baratas, bajo B, bloque 1, que adquieren carácter definitivo, de acuerdo con el artículo 106 del Código Civil, y se hace expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal en legal forma, haciéndoles saber que la misma es apelable para ante la Audiencia Territorial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma y rúbrica. María Antonia de la Peña Elías. Publicado el dicho día. Ante mí. Pedro Sáenz Pastor».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Alejo Navidad Navidad, haciendo la advertencia de que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid; en Arenas de San Pedro, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—14

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

*Doña María Antonia de la Peña
Elías, Juez de Primera Instancia
de Arenas de San Pedro y su
Partido Judicial.*

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue pieza incidental de justicia gratuita promovida por doña Rosa Carbonero García, dimanante de autos de separación conyugal número 227/87, en la cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Arenas de San Pedro (Avila), a doce de septiembre de 1988.

Visto por doña María Antonia de la Peña Elías, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido Judicial, los presentes autos civiles de justicia gratuita registrados bajo el número 227/87, seguidos entre partes, de una como demandante doña Rosa Carbonero García, mayor de edad y vecina de Candeleda, asistida por el Letrado señor Aguirre Nieto y representada por el Procurador señor De la Puente Hernández de la Torre, y de otra, como demandados, don Alejo Navidad Navidad, mayor de edad y vecino de Candeleda, y el Letrado del Estado; sobre justicia gratuita, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda de justicia gratuita seguida a instancia de doña Rosa Carbonero García, representada por el Procurador señor De la Puente, debo conceder y concedo a esta señora el beneficio de justicia gratuita para litigar en los autos civiles número 227/87, de separación matrimonial, promovidos por ella contra su esposo, don Alejo Navidad Navidad.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que la misma es apelable para ante la Audiencia Territorial.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. María Antonia de la Peña Elías. Publicada en dicho día. Ante mí. Pedro Sáenz Pastor»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Alejo Navidad Navidad, expido el presente en Arenas de San Pedro, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—15

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO

*Don Jesús García García, Juez de
Primera Instancia de la Ciudad
de Arévalo y su Partido.*

E D I C T O

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el número 17/1986, promovidos por Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don José-Luis Sanz Rodríguez, contra don Anselmo González Rodríguez y su esposa doña Rufina López Sáez, ambos vecinos de Madrid, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca embargada a los demandados:

1. FINCA RUSTICA, en término de Pedro Rodríguez, número 338 del Plano, secano, sitio La Cuadra, linda: Norte, Afrodisio Rodríguez Rodríguez (finca 239); Sur, camino de Collado; Este, Estefanía Holgado González (finca 343), y Oeste, camino de Los Vinateros. Extensión, ochenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita al tomo 2.707, libro 30, folio 13, finca 3.308. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de febrero próximo, a las once y media de la mañana, en la Sala indicada, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate deberán consignar

previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.—No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, procedase a celebrar una segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, para la cual se señala el día treinta de marzo próximo, a las once y media de la mañana, también en la Sala Audiencia de este Juzgado y, caso de no existir tampoco postores en la segunda subasta, procedase a celebrar una tercera, sin sujeción a tipo, para la que se señala el día dieciocho de abril próximo, a las once y media de la mañana, en la propia Sala Audiencia.

Dado en Arévalo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—99

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO

*Don Jesús García García, Juez de
Primera Instancia de la Ciudad
de Arévalo y su Partido.*

E D I C T O

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el número 226/1987, promovidos por

Autoservicio de Valladolid, S. A., representado por el Procurador Don José-Luis Sanz Rodríguez, contra don José Ignacio y don Enrique López Zurdo, ambos vecinos de San Esteban de Zapardiel, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta del siguiente vehículo, embargado a los demandados:

1. UN CAMION, usado, marca Pegaso, modelo 1.083, matrícula VA.0160-F. Tasado pericialmente en la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de febrero próximo, a las once y media de la mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—El camión objeto de subasta, se encuentra depositado en poder de don Luis Javier Antón García, vecino de Valladolid, donde podrá ser examinado.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, procedase a celebrar una segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, para la cual se señala el día veintiuno de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y, caso de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera, sin sujeción a tipo, para la que se señala el día veintiuno de abril próximo, a las doce treinta de la mañana, en la Sala Audiencia, de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Firmas, *Ilegibles*.

—100

Ayuntamiento de Blascosancho

E D I C T O

Por parte de don José Javier Pino Bordallo, se ha solicitado licencia para la instalación de una Estación de Servicio, en la intersección de la Carretera AV-803, de Sanchidrián a Blascosancho, punto kilométrico 3.100, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Blascosancho, a 23 de diciembre de 1988.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.954

Ayuntamiento de Cebreros

A N U N C I O

Para general conocimiento se hace saber que por este Ayuntamiento Pleno, se ha procedido a la aprobación de la reforma de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal.

Se abre un plazo de un mes, para presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, que deberán presentarse ante estas oficinas municipales.

Cebreros, a 11 de enero de 1989.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz*.

—72

Ayuntamiento de Cebreros

E D I C T O

Don Pedro José Muñoz González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cebreros (Avila).

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión de 29 de julio de 1988, acordó por unanimidad adjudicar la Recaudación Municipal en voluntaria y ejecutiva, a don José Manuel Arce Sainz, con Do-

cumento Nacional de Identidad número 1.378.214, convirtiéndose por tanto el anteriormente citado en Recaudador Municipal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cebreros, 11 de enero de 1989.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

—73

Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel

A N U N C I O

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de la subasta de los pastos de los prados del Ayuntamiento, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, por espacio de ocho días de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en supuesto de que durante dicho plazo no se presente ninguna reclamación, por el presente anuncio se convoca al mismo tiempo, la oportuna subasta de los siguientes prados:

TABLA CHICA Y CAÑAVERAL: Bajo el tipo de tasación de 165.000 pesetas, ciento sesenta y cinco mil pesetas.

PRADO DIEZ OBRADAS: El tipo de tasación de 277.000 pesetas, doscientas setenta y siete mil pesetas.

EL JUNCAL: Bajo el tipo de tasación de 20.000 pesetas, veinte mil pesetas.

LAS HERIAS: Bajo el tipo de tasación de 31.000 pesetas, treinta y una mil pesetas.

LA CAÑADA: Bajo el tipo de tasación de 23.000 pesetas, veintitres mil pesetas.

SANTIDUEÑA: Bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas, tres mil pesetas.

NORMAS DE APROVECHAMIENTO Y CLASE DE GANADO: Según la costumbre tradicional, con ganado lanar y vacuno.

DURACION DE PROPOSICIONES: Se harán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en pliego cerrado, acompañado de la correspondiente carta de pago de haber depositado el 10 por 100 del precio de tasación fijado para la subasta

y declaración jurada de no hallarse el licitador en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades que determina el Reglamento vigente de Contratación de las Corporaciones Locales, su presentación se hará durante el plazo de diez días hábiles transcurridos los ocho días de exposición del pliego de condiciones, todos ellos contados al siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de plicas y comenzará a las doce horas con **TABLA CHICA Y CAÑAVERAL**, continuando sin interrupción hasta su terminación.

SEGUNDA SUBASTA: En caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda subasta, el día quinto siguiente al de la celebración de la primera y en las mismas condiciones.

PAGO DE ANUNCIOS: El adjudicatario deberá pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites de esta subasta.

MESA DE LICITACION: Estará presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, con la asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

ARJUDICACION: La adjudicación provisional será hecha por la mesa al que resulte mejor postor, económicamente y definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con Documento Nacional de Identidad número, se compromete a cumplir las condiciones fijadas para la subasta de los pastos y ofrece por el Prado, la cantidad de pesetas.

Se presentarán tantas proposiciones como prados por los que se subastan.

San Esteban de Zapardiel, a 13 de enero de 1989.

El Alcalde, *Calisto Rodríguez Castaño*.

—104